

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No HAC-ARREND-002-2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, PRESENTADA POR EL **PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN** EN CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL; **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO ELIDE**, REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO DE JESÚS GIL CANCHÉ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL ARRENDADOR" RESPECTIVAMENTE SUJETANDOLOS A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

1. EL ARRENDADOR

QUE ES UNA PERSONA MORAL, QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No 309. DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2014; POR EL NOTARIO LIC. MANUEL J. FLORES HERNÁNDEZ, Y RFC TME141029275. POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA CONTRATAR, ASI COMO CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS.

QUE PARA EFECTOS LEGALES QUE PUDIERA TENER LA FIRMA DEL PRESENTE SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 20 43 COL. SAN JOSE 24040 CAMPECHE, CAMPECHE.

SIGUE DECLARANDO QUE ES DUEÑO LIGITIMO PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD RANGER SERIE 8AFBR5AA4F6297095 COLOR PLATA METÁLICO MODELO 2015, QUE LO A PACTADO EN ARRENDAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

2. DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE EL PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN, DECLARA DE IGUAL FORMA QUE ACEPTA EL ARRENDAMIENTO DEL VEHICULO DESCRITO EN LA DECLARACION DEL ARRENDADOR Y QUE ESTA MARCADO CON EL NUMERO 1.3 DE ESTE CONTRATO.

3. CLAUSULAS

LAS PARTES CONCUERDAN PARA CONCRETARSE JURIDICAMENTE AL PRESENTE, SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" SEÑALA QUE DISPONE DEL VEHICULO MARCA FORD RANGER SERIE 8AFBR5AA4F6297095 COLOR PLATA METÁLICO MODELO 2015 PARA OTORGAR EL ARRENDAMIENTO.

SEGUNDA. "EL ARRENDADOR "CONVIENE EN ESTE ACTO EL DAR LOS VEHICULOS EN ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE CALAKMUL" PARA QUE ESTOS SE UTILICEN PARA LA SUPERVISION DE OBRAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

TERCERA. SEÑALAN AMBAS PARTES QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO POR LA TOTALIDAD DE 9 MESES DE LOS BIENES INMUEBLES EN COMENTO SERA POR LA CANTIDAD DE \$243,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100.) IVA INCLUIDO.

| CANTIDAD | CONCEPTO | P/UNITARIO | IMPORTE |
|----------|--|-------------|--------------|
| 9 MESES | ARRENDAMIENTO DEL VEHICULO CORRESPONDIENTE A 9 MESES | \$27,000.00 | \$243,000.00 |

CUARTA. "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE SERA RESPONSABLE DE MANTENER LAS UNIDADES EN BUEN ESTADO, DE LLEVAR UNA BITACORA DEL KILOMETRAJE Y USOS DE LAS MISMAS PARA LA CORRECTA PROGRAMACION DE LOS MANTENIMIENTOS MAYORES, DE SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE Y DE LOS MANTENIMIENTOS MENORES DURANTE LOS 9 MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" SEÑALA QUE SERA EL RESPONSABLE DE SUMINISTRAR EL SEGURO VEHICULAR Y EL MANTENIMIENTO MAYOR PROGRAMADO EN TALLERES AUTORIZADOS DURANTE LOS MESES QUE SE DISPONDRAN LOS VEHICULOS EN RENTA, PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

SEXTA. AMBAS PARTES SEÑALAN QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHICULOS SERA DE 9 MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ABRIL DE 2017 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y UNA VEZ CONCLUIDO EN TERMINO "EL ARRENDAMIENTO" SI ASI LO CONSIDERA, PODRA RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA. "EL ARRENDATARIO" SEÑALA QUE EN ESTE ACTO DA POR CONCRETIZADO EL PRESENTE CONTRATO CUBRIRA A "EL ARRENDADOR" LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLAUDSULA TERCERA.

OCTAVA. "EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A SER RESPONSABLE DE SUMINISTRO EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS POR DERECHO VEHICULARES Y SEGURO VEHICULAR DE LOS MESES QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA ARRENDADO.

NOVENA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRESENTES BIENES INMUEBLES NO PODRAN SUBARRENDARSE, POR NINGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA. EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACURDO MUTUO DE LAS PARTES INTERESADAS Y LAS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES ENTRARAN EN VIGOR Y TENDRAN AFECTOS JURIDICOS EN LA FECHA EN QUE SEAN ACORDADAS Y ASIGNADAS POR LOS CONTRATANTES.

JURISDICCION

DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INTERPR ETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMNETE A LOS TRIBUNALES Y JURISDICCIONALES COMPETENTES SITIOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y ESPECIFICAMENTE AL QUE TENGA JURISDICCION SOBRE EL "ARRENDATARIO", POR LO QUE "EL ARRENDADOR" RENUNCIA DESDE EL MOMENTO A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUPERVINIENTE QUE PUDIERA DARSE.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVINERON DE SU CONTENIDO Y AL ALCANCE LEGAL Y TODA VEZ QUE EL LA CELEBRACION DE ESTE NO EXISTE DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILICITO, CAUSA QUE PUEDA INVALIDARLO Y RESTARLE FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

RUBRICA



PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN
PRESIDENTE MUNICIPAL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL



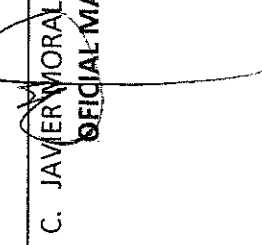
ARQ. MIRNA RUBI CORTÉS MUÑOZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO



TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO
ELIDE



C. ROBERTO DE JESUS GIL CANCHÉ



C. JAVIER MORALES GOMEZ
OFICIAL-MAJOR